



PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO APRUEBE Y EMITA LA CONVOCATORIA, CON EL OBJETO DE DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 33 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar y emitir la convocatoria a efecto de integrar a los representantes al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, de conformidad con los artículos 3º, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107 y 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76, fracciones I, inciso a) y V, incisos a) y g), y 167 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 1, inciso d), 3, 6, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

SEGUNDA. Los Consejos de Participación Social en la Educación son instancias cuyo propósito es que la sociedad civil organizada participe en actividades tendientes a fortalecer la calidad y la equidad en la educación básica, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

En ese sentido, el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, tiene como función fomentar la participación social de la sociedad en la educación promover la participación de las personas y sectores involucrados, en la formulación y aplicación de las medidas tendentes a fortalecer y elevar la calidad de la educación y dotar de una mayor cobertura de los servicios educativos.

TERCERA. En términos de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, se integrará por los representantes de las asociaciones de padres de familia, maestros y maestras de las escuelas del municipio, así como representantes de su organización sindical, representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en la educación.



Por lo anterior, con el objeto de designar a las representantes de la sociedad civil previamente señalados, propongo al Pleno la emisión de la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en los artículos 3º, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107 y 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76, fracciones V, incisos a) y h), y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 1, inciso d), 3, 6, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, convoca a las y los representantes de las Asociaciones de Padres de Familia, Directores, Maestros y Maestras de las Escuelas del Municipio, Representantes de las Organizaciones Sindicales, así como de la Sociedad Civil Organizada, que integrarán el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, bajo las bases siguientes:

BASES

DE LA CREACIÓN Y OBJETO DEL CONSEJO

1. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación será creado para promover la participación de las personas y sectores involucrados, en la formulación y aplicación de las medidas tendentes a fortalecer y elevar la calidad de la educación y dotar de una mayor cobertura de los servicios educativos.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

2. Se integrará con un mínimo de quince y un máximo de veinticinco consejeras y consejeros, que durarán en su cargo un período de 2 dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual.

3. En la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, la mayoría de sus consejeros deberán ser madre o padre de familia.

4. Podrán postularse para ser consejeros o consejeras, los siguientes:

- 4.1. Representantes de las Asociaciones de Padres de Familia;
- 4.2. Directivos o maestras o maestros de las escuelas del municipio de Guanajuato;
- 4.3. Representantes de la Organización Sindical;
- 4.4. Representantes de la Sociedad Civil Organizada; y
- 4.5. Demás interesados en el mejoramiento de la educación.



DE LOS REQUISITOS

5. Las y los interesados en formar parte del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser de nacionalidad mexicana;
- 5.2. Ser mayor de edad;
- 5.3. Contar con identificación oficial;
- 5.4. No estar inhabilitado para desempeñar cargos, empleos o comisiones en la administración pública;
- 5.5. Acreditar residencia de cuando menos seis meses;
- 5.6. Curículum Vitae;

DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA REGISTRO

6. Se entregarán en sobre cerrado los siguientes documentos:

- 6.1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones para proponerla;
 - 6.2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo;
 - 6.3. Constancia de residencia de la persona propuesta de al menos seis meses en el municipio de Guanajuato;
 - 6.4. Copia de la credencial de elector (INE) vigente de la persona propuesta;
 - 6.5. Constancia de antecedentes disciplinarios;
 - 6.6. Curriculum Vitae de la persona propuesta.
- 6.7. En el caso de la postulación de representantes de organizaciones sindicales o de la sociedad civil organizada, además de lo señalado anteriormente, deberán entregar:
- a. Copia del Acta Constitutiva del grupo, asociación u organización al que pertenece.



6.8. En el caso de la postulación de los representantes de la (s) asociación (es) de padres de familia, lo deberán acreditar con:

a. Certificación que expedida el director o su equivalente, o con la constancia de inscripción de su hijo durante el ciclo escolar en que se realice la instalación del consejo.

7. El sobre cerrado se dirigirá a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato y será entregado en sus instalaciones, ubicadas en el recinto de la Presidencia Municipal en Plaza la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria en un horario establecido entre las 09:00 horas y las 15:00 horas.

DE LA PUBLICIDAD

8. La convocatoria signada por el Presidente Municipal y por la Secretaría del Ayuntamiento, se emitirá 2 veces en un intervalo de 3 días hábiles en forma impresa en un periódico de circulación en el Municipio y en el sitio oficial de internet de la Administración Municipal.

DE LOS RESULTADOS

9. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, contará con un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir del último día de recepción de las propuestas, para su análisis, y remitir un informe al Presidente Municipal, en el que se determinará de las propuestas presentadas, cuáles reúnen los requisitos que la convocatoria exige para desempeñar los cargos de consejeros.

10. Hecha la evaluación, el Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento la propuesta correspondiente para designar a los representantes de las asociaciones de padres de familia, directores, maestros y maestras de las escuelas del municipio, así como representantes de la su organización sindical, representantes de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y, demás interesados en el mejoramiento de la educación, que integrarán el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Guanajuato, Guanajuato.

11. Una vez aprobadas las propuestas por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se convocará por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación para la sesión de instalación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Guanajuato, Guanajuato.



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato.

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente acuerdo, en conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. Se aprueba y se emite la convocatoria para integrar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Guanajuato, Guanajuato en los términos planteados en la consideración tercera.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información para que emitan y difundan en el sitio de internet oficial y en el periódico de mayor circulación dentro del Municipio, este último por dos veces consecutivas en un intervalo de 3 días hábiles, la convocatoria para integrar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, a partir del primer día hábil siguiente a su aprobación.

Atentamente,

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.